



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el día: 07/02/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 1 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 630014003005-2021-00442-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora, el oficio N°ST-PTM-CA-17205 del 31 de enero de 2022, a través del cual la Secretaría de Transito y Transporte de Armenia SETTA, da cuenta sobre la inscripción de la medida de embargo solicitada sobre el vehículo de placas MXR502.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo informado en el oficio por SETTA se le requiere a la parte ejecutante para que allegue certificado de tradición del vehículo objeto de la medida cautelar en el que conste la inscripción de la medida, para proceder a ordenar su secuestro.

Finalmente, revisado el presente expediente se advierte que no existen noticias respecto de la efectividad de la medida cautelar decretada respecto de las cuentas bancarias del demandado, en virtud de lo cual SE REQUIERE al extremo actor para que en el término no superior a treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, materialice las medida señalada, allegando constancia de radicación de los oficios en las entidades respectivas y procurando la emisión de la respuesta oportuna so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la medida cautelar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 3 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dbbd51df3f1d72d628b1403525a2a59d5e7a124cd0cefa8a902a15a20d7e296**

Documento generado en 02/03/2022 11:12:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>